



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el juzgado ha incurrido en un error mediante auto interlocutorio Nro. 1582 que reposa en el PDF 32, al momento de redactar el numeral tercero de la parte resolutive, en donde se hace mención que el propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-14521 es el señor JESÚS HERMENS CORTES VELASCO; cuando en realidad el propietario es el demandado JUAN GABRIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

Calarcá, Quindío. 07 de febrero de 2024.

Cordialmente,

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá (Quindío), siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente N° 63-130-4003-002-2021-00177-00

Int. 2233

DEMANDANTE	: INMOBILIARIA INVERSOL E.U
DEMANDADO	: JUAN GABRIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
AUTO	: CORRIGE PROVEÍDO.

Como quiera que en el auto de fecha 17 de octubre de 2023 se incurrió en un error por parte del juzgado así:

- **TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-14521 registrado de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Calarcá Quindío, propiedad del demandado **JESÚS HERMENS CORTES VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.032.637.

Se incurrió en un yerro al mencionar que el propietario del fundo objeto de cautela es el señor JESÚS GERMENS CORTES VELASCO, cuando en realidad el propietario es el demandado JUAN GABRIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por lo que se ordena corregir dicho error de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso así:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

- **TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-14521 registrado de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Calarcá Quindío, propiedad del demandado **JUAN GABRIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.032.637.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 017
DEL 08 DE FEBRERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

SMZ

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5abda913a67b772c7e397c983bbbd2c9ad0cb80449d9497785cd3a7deed605**

Documento generado en 07/02/2024 03:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>